



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

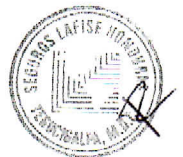
Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

[www.unacifor.hn](http://www.unacifor.hn)

**CONTRATO No. SG-004-2020**

**SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), PERIODO 2020.**

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño con domicilio en Siguatepeque, Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), nombrado por la Junta de Transición Institucional según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez (10), de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014 y ratificado en la posición por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, según acuerdo en punto # 5 del Acta No. 2, de fecha 18 de agosto de 2016, con las facultades para la celebración de actos y contratos, quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL ASEGURADO**, y comparece personalmente el señor **RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03927, quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS LAFISE HONDURAS**, con RTN número 08019009247142, constituida mediante instrumento público número uno (1) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil nueve (2009), ante los oficios del Notario Igor Ruiz López, A e inscrito bajo el número 3104 y matrícula número 2509651 del Libro de Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán Centro Asociado IP, donde consta que el compareciente tiene amplias y suficientes facultades para el otorgamiento de actos como el presente. Y que en adelante se denominará **EL ASEGURADOR**, encontrándose ambos habilitados para tal efecto, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Seguros para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, (UNACIFOR), el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la Contratación de Servicio de Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes de la Universidad de Ciencias Forestales (UNACIFOR). **SEGUNDA: SEGURO Y RIESGOS A CUBRIR DEL CONTRATO:** el seguro cubrirá a ciento treinta y un (131) estudiantes y los riesgos a cubrir se detallan: 1. En el caso que el asegurado incurriera en gastos médicos a consecuencia de un accidente, la compañía reembolsará el 100% de los gastos hasta por la cantidad establecida para cada asegurado. 2. Póliza colectiva. 3. Prima anual individual. 4. Detalle de las sumas a asegurar: Muerte accidental: L. 250,000.00 Gastos médicos: L. 100,000.00 Gastos de sepelio L. 20,000.00. 5. Red Hospitalaria en las ciudades de Siguatepeque, Comayagua, Tegucigalpa, Ceiba, Tela, Choluteca, San Pedro Sula, Gracias Lempira, La Esperanza, Santa Rosa de Copan, Ocotepeque y Puerto Cortes. 6. Entregar carnet. 7. Inducción permanente. 8. Atención inmediata por emergencia. 9. Servicio de Ambulancia hasta L. 1,000.00. 9. Corredor de Seguros en la localidad. 10. Cobertura desde el 05 de enero de 2020 al 18 de diciembre de 2020, para accidentes personales. 12.



EE





## Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

[www.unacifor.hn](http://www.unacifor.hn)

Cobertura las 24 horas 13. Cobertura en todo el mundo. 14. La compañía de seguros favorecida, se compromete a otorgar carta cubierta con una sola y simple notificación del contratante. 15. El número de estudiantes internos a asegurar es de 131. 16. Altas y Bajas para los estudiantes que ingrese o dejen de pertenecer a UNACIFOR, se deberá calcular la prima adicional o devolver a prorrata. 17. Cobertura de seguro colectivo de vida, médico, hospitalario y contra accidentes personales: a) Deberá cubrir al asegurado contra las consecuencias reales y directas de los accidentes corporales que pudieran sufrir, sea en el ejercicio de las actividades estudiantiles, fuera de la universidad y así como durante sus viajes y paseos. Cuando el asegurado sufra, independientemente de su voluntad, una lesión o herida producida por la acción de una fuerza exterior y violenta que actúe súbitamente sobre su cuerpo. b) Las consecuencias que los accidentes puedan producir, se dividen en las cuatro categorías siguientes: Muerte, Incapacidad permanente, Inhabilitación o Incapacidad temporal, Gastos por asistencia médica. Deberá cubrir los siguientes riesgos: a) La asfixia o intoxicación por la exposición o escape de gases y vapores, o por inmersión u obstrucción. b) Los accidentes que sobrevengan en la práctica de los siguientes deportes; fútbol, gimnasia, tenis, golf, remo, natación, excursiones, esgrima, patinaje, tiro, pesca, equitación, bochas, pelotas vascas, uso de bicicletas, motocicletas y automóviles; siempre que no se produzcan mientras el asegurado tome parte en cualquier tipo de carreras impulsadas con motor, luchas, apuestas y otros concursos de competencia o sus preparativos. c) Las torceduras, dilaceraciones y rupturas, tanto musculares como viscerales, debidas a esfuerzos violentos o movimientos bruscos del mismo asegurado. d) Las consecuencias de infecciones microbianas o septicemia, siempre y cuando el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa. Es condición indispensable que la herida, causa de la infección haya sido casual e independiente de la voluntad del asegurado. e) Las mordeduras de perros, víboras y otros animales. Se excluye las infecciones producidas por picaduras o mordeduras de insectos. f) Riesgo en laboratorios analíticos; los cuales pudiesen ser por Quemaduras, Cortaduras. g) Riesgo en laboratorios naturales; donde se pudiesen ocasionar picaduras de animales peligrosos, caídas, cortes con machete. Manejo de equipo pesado, maquinaria forestal (chipeadoras), pelotizadoras, generadores, hornos y calderas. h) Todo tipo de Accidentes dentro y fuera del campus. i) Medicamentos que sea de forma directa con farmacias de red. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** Es por la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 56/100 (L 204,223.56)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL **ASEGURADO** realizará 11 pagos a partir del 10 de febrero de 2020, contra la presentación de factura (s) y recibos (s) de cobro, detallando el valor. Queda entendido que, al momento de presentar una reclamación, **EL ASEGURADOR** asumirá la responsabilidad aun cuando **EL ASEGURADO** no haya hecho efectiva el pago en su totalidad de la prima. **QUINTA: VIGENCIA:** El periodo a cubrir por parte de la póliza de seguro será a partir del 05 de enero al 18 de diciembre de 2020. **SEXTA: GARANTIAS:** **EL ASEGURADOR** queda obligado a rendir una Garantía de cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del sobre el valor total del



887





## **Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR**

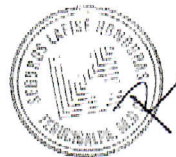
(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

[www.unacifor.hn](http://www.unacifor.hn)

contrato, la cual consistirá en garantía bancaria o fianza, emitida por una institución aseguradora constituida legalmente en el país. Esta garantía tendrá vigencia por el término del contrato, más tres (3) meses adicionales y contener la condición que se expresa "**Será ejecutada a simple requerimiento de la UNACIFOR**". La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a **TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 53/100 CTVS. (L 30,633.53)**. **SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en las cuantías de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, se regulará según los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **OCTAVA: RECLAMOS O SOLICITUDES: EL ASEGURADOR,** deberá notificar por escrito a **AL ASEGURADO,** cualquier reclamo o solicitud derivados del contrato, dando las razones en que se basa tal reclamo o solicitud, el cual será resuelto por la UNACIFOR en cinco días, previa presentación de documentación de soporte. **NOVENA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL ASEGURADOR** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa ó judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL ASEGURADO** en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, **EL ASEGURADOR** exonera a **EL ASEGURADO** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL ASEGURADOR** o sub Asegurador. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por **EL ASEGURADOR,** 2) Los documentos bases de Licitación. 3) Carta Cubierta. **DECIMA SEGUNDA: LO NO PREVISTO EN EL CONTRATO:** a) Lo no previsto en este contrato, deberá ser ejecutado de acuerdo a las leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones de Presupuesto. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes o por resolución por incumplimiento cuando hubiere causa suficiente de conformidad a Ley. **DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por resolución en cualquiera de los casos siguientes: a) cuando fuere acordado por las partes. b) por incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo, y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. c) Por fuerza mayor o caso fortuito **EL ASEGURADO,** puede en cualquier momento, dar por terminado los trabajos objeto de este contrato total o parcialmente, mediante notificación escrita a **EL ASEGURADOR** indicando los



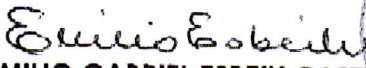
EE7



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133  
[www.unacifor.hn](http://www.unacifor.hn)

motivos de dicha terminación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los diez y ocho días de diciembre de 2020.

  
**EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**  
EL ASEGURADO



  
**RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**  
EL ASEGURADOR

